



Energía

ABC

sobre la contratación
a largo plazo en proyectos de
energía eléctrica



La Energía de Nuestra Gente

Decreto 1091 de 2025

“Por el cual se adiciona la Sección 10 al Capítulo 2, Título III, Parte 2, Libro 2, del Decreto 1073 de 2025, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, en lo relacionado con los lineamientos de política pública para la contratación a largo plazo de proyectos de generación, almacenamiento, transmisión, distribución y otros servicios relacionados con el servicio de energía eléctrica, y se dictan otras disposiciones.”



Contexto en el cual se expide el decreto

¿Cómo se vende la energía eléctrica actualmente?

La energía eléctrica en Colombia se comercializa principalmente a través de dos mecanismos:

- **Contratos de largo plazo:** Acuerdos bilaterales entre generadores y comercializadores, con precios estables y baja volatilidad. Estos cubren alrededor del 80% de la demanda.
- **Bolsa de energía:** Mercado donde los generadores ofertan energía hora a hora, con precios determinados por la oferta y la demanda. Este mecanismo es más volátil y cubre aproximadamente el 20% de la energía transada.

¿Qué actores están involucrados en las negociaciones de energía?

- **Generadores:** Producen energía, principalmente a partir de fuentes hídricas (61,7%) y térmicas (28,44%).
- **Comercializadores:** Compradores que distribuyen energía a usuarios finales (residenciales, industriales, comerciales).

¿Cuál es el objetivo del decreto?

El decreto busca:

- Fortalecer y diversificar la forma en que el país produce su energía. Esto implica utilizar distintas fuentes y tecnologías, y mejorar la forma en que generamos, transportamos y distribuimos la electricidad que llega a los hogares y empresas.
- Reducir los efectos del cambio climático y de la variabilidad del clima, aprovechando de manera más eficiente la energía del sol, el viento, el agua y otras fuentes renovables disponibles en Colombia.
- Propender porque en el futuro haya suficiente energía para todos. Para ello, se promueve el uso de nuevas fuentes energéticas y tecnologías que contribuyan a cubrir la demanda del país.
- Ampliar el portafolio de proyectos de energía en todo el territorio nacional, incluyendo generación, almacenamiento y ampliación de las redes eléctricas, para asegurar un suministro estable y confiable.
- Impulsar un desarrollo energético sostenible y fortalecer la seguridad energética del país, para que la energía sea suficiente, limpia y accesible para todos.
- Cumplir los compromisos nacionales e internacionales orientados a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y proteger el medio ambiente.
- Promover mecanismos justos y competitivos para la contratación de energía a largo plazo, teniendo en cuenta criterios sociales, ambientales y regionales que beneficien tanto a las comunidades como al sistema eléctrico nacional.

¿A quién está dirigido el decreto?

Está dirigido a:

- Agentes del Mercado de Energía Mayorista (MEM): generadores, transmisores, distribuidores y comercializadores.
- Entidades reguladoras y planificadoras: Ministerio de Minas y Energía (MME), Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), Unidad de Planeación Minero Energética (UPME).
- Promotores de proyectos nuevos en FNCER, almacenamiento, transmisión y distribución.



¿Cuáles son las principales directrices o decisiones del decreto?

El Ministerio de Minas y Energía (MME) definirá, mediante reglamentación, los mecanismos de contratación de largo plazo para proyectos de generación, almacenamiento, transmisión y distribución de energía eléctrica, así como las condiciones para su implementación. Dichos mecanismos podrán ser complementarios a los existentes en el Mercado de Energía Mayorista.

El MME podrá diseñar los esquemas de contratación de largo plazo estableciendo, como mínimo:

- ✳ **Tipo de esquema:** si funcionará bajo competencia o será administrado por una entidad.
- ✳ **Propósito:** qué objetivos busca cumplir.
- ✳ **Duración:** cuánto tiempo estará vigente y cómo se aplicará (por etapas o de forma continua).
- ✳ **Reglas de participación:** quiénes pueden participar y qué obligaciones tienen.
- ✳ **Responsables:** qué entidades se encargarán de ponerlo en marcha.
- ✳ **Requisitos:** qué condiciones debe cumplir quien ejecute el mecanismo.
- ✳ **Remuneración:** cómo se pagará o reconocerá la participación, asegurando transparencia, inclusión y criterios técnicos claros.

Plazos y pertinencia:

Los proyectos de generación a partir de FNCER pueden tener diferentes plazos para su entrada en operación, dependiendo de su capacidad operativa, mientras que los demás proyectos contratados en otras actividades de la cadena de valor pueden tener tiempos de entrada en operación más cortos y resolver necesidades del sistema en el corto plazo.

Todos los planes deben alinearse con los planes de expansión de la UPME y contribuir con a la confiabilidad del SIN

¿Qué impacto tendrá la aplicación del decreto?

Ambientales:

Reducción de emisiones de GEI al desplazar generación térmica basada en combustibles fósiles, cumpliendo compromisos ambientales.

Económicos:

- Estabilidad tarifaria por menor exposición a precios volátiles de combustibles y bolsa de energía.
- Atracción de inversiones en proyectos renovables, aprovechando costos decrecientes de tecnologías como solar, eólica, geotermia y otras.

Sociales:

- Mejora en la calidad de vida mediante acceso a energía confiable y reducción de subsidios cruzados.
- Electrificación de zonas no interconectadas con soluciones distribuidas.

Técnicos:

- Mayor resiliencia del SIN ante fenómenos climáticos (p. ej., El Niño) y diversificación de riesgos.
- Integración de tecnologías innovadoras (p. ej., almacenamiento, compensadores) que optimicen la operación de la red.
- Expansión de la infraestructura de generación, transmisión y distribución para garantizar la confiabilidad ante la creciente demanda de energía.

¿Qué otros aspectos relevantes hay en el decreto?

- **Marco jurídico:** Se fundamenta en leyes como la 143 de 1994 (servicio público de energía), 1715 de 2014 (FNCER), 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo) y compromisos internacionales (Acuerdo de París).
- **Viabilidad financiera:** Los contratos a largo plazo facilitan el cierre financiero de proyectos, al servir como garantía para créditos e inversiones.
- **Enfoque regional:** Prioriza obras urgentes en regiones con limitaciones de transmisión (p. ej., Caribe), asegurando la integración de nueva generación renovable.

Este decreto representa un paso clave en la transición energética de Colombia, alineando políticas públicas con objetivos ambientales, económicos y sociales para un sistema eléctrico sostenible y resiliente.

Las personas interesadas podrán consultar el Decreto 1091 de 2025 en el portal del Ministerio de Minas y Energía (www.minenergia.gov.co), en la sección Normativa / Consulta normativa.

Escanea o da click en el enlace.



<https://normativame.minenergia.gov.co/normatividad/7390/norma/>



Energía

www.minenergia.gov.co/es/



La Energía de Nuestra Gente